



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00327 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	John Jairo Muñoz Álvarez
Demandado	Carlos Andrés Builes Piedrahita y otro
Decisión	Niega solicitud para revocar poder

En atención a la solicitud elevada por el demandante, pretendiendo que sea el Juzgado quien revoque el poder que él le confirió al abogado Juan Guillermo Díez López, portador de la T.P. No. 174.777 del C. S. de la J., para que lo represente en este proceso, al respecto se le recuerda al memorialista que el Juez no cuenta con facultades para revocarle poderes a los profesionales del derecho que los mismos sujetos procesales han designado como sus representantes judiciales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, este es un acto que corresponde efectuarlo a la parte misma.

De otro lado, se le informa al demandante que para efectos de revisión del expediente digitalizado o para gestionar el ingreso a las instalaciones del Juzgado puede elevar la correspondiente solicitud al correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular: 3007052664.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

E.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b3ac2be2541feb3b2e827c9f2cd2c8475458597a622f11aa66c96b60cd1171f

Documento generado en 05/10/2020 03:21:06 p.m.